

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 56 CELEBRADA EL DÍA LUNES 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LAS OFICINAS DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO., A PARTIR DE LAS 09:30 HORAS. -----

Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas del Archivo Municipal, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero; Lic. Noé Soto Arias; Lic. Guillermo Ernesto Sánchez y la Secretaria Técnica del mismo, Lic. Lía Paloma Trueba Guzmán es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a todos y cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. -----

1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que la presidenta de este cuerpo colegiado instruyó a la Secretaria Técnica del mismo a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes todos quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación en su caso del orden del día, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración del Pleno el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho Pleno pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por unanimidad. -----

3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior, la ordinaria 55 del Comité de Transparencia celebrada el lunes 04 de diciembre del 2017, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración del Pleno el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho Pleno pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó en forma unánime. -----

4. Continuando con el debido desahogo del orden del día se discutió acerca de la calificación de **información reservada**, derivada de la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el ciudadano Martín Vargas, con número de folio 01869617, misma que se hizo del conocimiento de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, la cual tuvo a bien remitir respuesta a través de la Dirección de Policía Municipal Preventiva en el sentido de indicar que la información peticionada reviste en el carácter de reservada conforme a lo dispuesto por el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como conforme al artículo 73 fracción de la ley local de transparencia, por lo expresado correspondió al presente órgano colegiado analizar dicha determinación, y después de efectuado ese estudio, la totalidad de los integrantes acordaron confirmar la consideración realizada por el área de mérito en razón de que efectivamente la información peticionada reviste en el carácter de reservada por cuanto adujeron que divulgarla podría comprometer la seguridad pública del municipio de Guanajuato, de sus habitantes y transeúntes; siendo que esta limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio. Lo anterior con fundamento en lo preceptuado por los artículos 62, 65 fracción I 72 y 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. En concordancia con el numeral 113 fracción de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

5. En el respectivo desahogo del numeral cinco del orden del día se deliberó sobre la calificación de **información confidencial**, derivada de la solicitud de información presentada presencialmente en la oficina de la Unidad de Transparencia por el ciudadano Francisco Javier Córdova Córdova, petición que se hizo del conocimiento de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, dependencia que atendiendo al requerimiento del ciudadano se sirvió remitir respuesta en el sentido de indicar que la información peticionada revestía en el carácter de confidencial, siendo lo anterior y luego de que la totalidad de los integrantes del presente cuerpo colegiado analizaran la contestación esgrimida por el área de mérito, determinaron de forma unánime otorgar al ciudadano peticionario respuesta en el sentido de indicar que la información solicitada no le podría ser proporcionada en tanto que la misma contenía datos personales, que se encuentran clasificados como **información confidencial**, dicha determinación se adoptó en tanto que la totalidad de los integrantes adujeron que si se

proporcionaran a través de la vía de acceso a la información dichos datos harían identificable al titular de cada uno de ellos; en tanto que los mismos pertenecen a ciudadanos susceptibles de ser plenamente identificados, evitando la difusión de sus nombres; garantizándoles así el derecho humano de la intimidad y de la privacidad, que la Carta Magna consagra en su favor, al tenor de los artículos 6 y 16. Ya que una de las obligaciones del Ayuntamiento es precisamente la de garantizar la protección de los Datos Personales que posea, tal y como lo disponen los artículos 25 fracción VI, 76 y 77 fracciones I y III de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. En concordancia con los ordinales 2 fracción IV, 3 fracciones III y IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Así como por los artículos 1, 2, 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. -----

6. En lo tocante al numeral seis se discutió acerca de la calificación de **información reservada y confidencial**, respecto de la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. Lic. Ortiz, con número de folio 01872017, misma que se hizo del conocimiento de la Dirección General de Servicios Jurídicos así como del Juzgado Administrativo Municipal para su debido desahogo, siendo lo anterior la primera dirección de mérito se sirvió otorgar respuesta en el sentido de indicar que la información petitionada no le podría ser proporcionada al ciudadano petitionario en tanto que lo solicitado reviste en el carácter de reservado por ser parte integrante de un expediente judicial conforme a lo estipulado por los supuestos jurídicos previstos por las fracciones IX y X del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, ya que proporcionar dichos datos podría afectar los derechos del debido proceso y vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, asimismo la segunda dependencia requerida se sirvió pronunciar en su oficio de respuesta que la información requerida no era susceptible de ser divulgada a través de acceso a la información pública en razón de que la misma contiene datos personales que deben clasificarse como **información confidencial**, puesto que dichos datos son pertenecientes a una persona identificada o identificable conforme a lo dispuesto por el artículo 77 fracción I de la ley ya citada, datos que no pueden otorgarse a un tercero en razón de que si se proporcionaran dichos datos violaría su privacidad y su

patrimonio, y una de las obligaciones del Ayuntamiento es precisamente la de garantizar la protección de los Datos Personales que posea, tal y como lo disponen los artículos 25 fracción VI, 76 y 77 fracciones I y III de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, garantizando así el derecho humano de la intimidad y de la privacidad, que la Carta Magna consagra en favor de cualquier persona, al tenor de los artículos 6 y 16. Lo anterior en concordancia con los ordinales 2 fracción IV, 3 fracciones III y IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Así como con los artículos 1, 2, 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. Aludido lo anterior los integrantes del presente comité resolvieron de forma unánime confirmar las clasificaciones de información realizadas por cada dependencia respectivamente, atendiendo precisamente a la fundamentación y motivación expuesta con anterioridad; concluyendo que deberá notificarse al peticionario una respuesta en la que se expresen las razones por las que no le podrá ser proporcionada la información requerida inicialmente, conforme a los preceptos jurídicos antes citados. -----

7. En lo atinente al numeral siete del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la respuesta emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental para atender la solicitud de información presentada presencialmente en la oficina de la Unidad de Transparencia por el ciudadano J. Patrocinio Pérez Troncoso, siendo que la respuesta remitida por el área de mérito tuvo como sentido indicar que del texto de la petición turnada no es posible inferir el documento que el ahora solicitante requiere, y por lo tanto se necesita precise el tipo de documento al que desea tener acceso, conforme a lo anterior y luego de que la totalidad de los miembros del presente órgano colegiado analizaran tal pronunciamiento acordaron por unanimidad requerir al hoy peticionario a través de la Unidad de Transparencia en términos del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato a efecto de que el ciudadano proporcione más datos que hagan posible la localización del documento. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 fracciones II, V, XI y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

8. Relativo al desahogo del punto ocho del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado deliberar acerca de la calificación de **ampliación de plazo** referente a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la ciudadana María Esther Arteaga Rodríguez con número de folio 01909217, misma que se hizo del conocimiento de la Tesorería Municipal, dependencia que para dar cabal cumplimiento al requerimiento, se sirvió solicitar atentamente la prórroga para la entrega de información, por lo dicho con antelación y luego de que la totalidad de los integrantes estimaran que las razones aducidas por el área en mención eran pertinentes y justificadas acordaron otorgar la prórroga en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

9. En lo concerniente al desahogo del numeral nueve del orden del día, se discutió acerca de la calificación de **ampliación de plazo** referente a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la ciudadana María Esther Arteaga Rodríguez con número de folio 01908917, misma que se hizo del conocimiento de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, dependencia que para dar cabal cumplimiento al requerimiento, se sirvió solicitar atentamente la prórroga para la entrega de información, por lo dicho con antelación y luego de que la totalidad de los integrantes estimaran que las razones aducidas por el área en mención eran pertinentes y justificadas acordaron otorgar la prórroga en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

10. Referente al numeral diez del orden del día, se analizó la calificación de **ampliación de plazo** referente a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, IMPLAN con número de folio 01909317, misma que se hizo del conocimiento de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, dependencia que para dar cabal cumplimiento al requerimiento, se sirvió solicitar atentamente la prórroga para la entrega de información, por lo dicho con antelación y luego de que la totalidad de los integrantes estimaran que las razones aducidas por el área en mención eran pertinentes y justificadas acordaron otorgar la prórroga en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

11. Continuando con el debido desahogo de la sesión se deliberó sobre la calificación de **ampliación de plazo** solicitada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana para dar atención a la solicitud de información formulada presencialmente por el ciudadano Luis Yépez Gallardo, aunado a lo dicho este órgano deliberativo acordó de forma unánime otorgar la prórroga en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, esto luego de que la totalidad de los integrantes consideraron que la solicitud de prórroga de esa dependencia se justifica en razón de las actividades operativas que realiza el área de vital importancia para la seguridad e integridad de los habitantes y transeúntes de la ciudad de Guanajuato. -----

12. Atinente al numeral doce del orden del día se discutió acerca de la calificación de **ampliación de plazo** para dar debida respuesta a la solicitud de información presentada presencialmente en la oficina de la Unidad de Transparencia por el ciudadano Luis Yépez Gallardo, requerimiento que, conforme a la naturaleza de la información solicitada por el ciudadano de mérito, fue remitida a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, dependencia que para atender debidamente dicho requerimiento se sirvió solicitar la prórroga para la entrega de información, por lo que con base en dicha petición la totalidad de los miembros de este cuerpo colegiado acordaron aprobarla en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso, en tanto que consideraron que las razones señaladas por el área responsable de brindar información eran fundadas. -----

13. Correspondiente al desahogo del numeral trece del orden del día se analizó la **ampliación de plazo** solicitada por la Dirección de Protección Civil para otorgar respuesta al requerimiento de información formulado por la ciudadana Martha Lilia Gallardo Pérez, antecediendo dicha situación y luego de que los miembros del presente órgano colegiado estimaran que las razones aducidas por el área responsable de brindar información eran fundadas, resolvieron de forma unánime otorgar la prórroga en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la ley en la materia. -----

14. Por lo que hace al punto catorce del orden a desahogar se discutió acerca de la calificación de la **ampliación de plazo** para la entrega de información requerida por el ciudadano

Salvador Araiza a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 01912917, solicitud que conforme a lo peticionado fue remitida a diversas áreas de la administración municipal, por lo que con base en dicha situación este órgano colegiado determinó unánimemente notificar al peticionario una prórroga en términos del artículo 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por cuanto los integrantes consideraron que la circunstancia mencionada agotaría el plazo previsto por el artículo 99 de la ley antes citada. -----

15. En lo atinente al numeral quince del orden que correspondió a esta sesión, se deliberó acerca de la **ampliación de plazo** para la entrega de información solicitada por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, para atender la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, IMPLAN Gto Capital con número de folio 01909817, siendo lo anterior y luego de que los integrantes valoraran las razones argüidas por el área de mérito resolvieron por unanimidad otorgar la prórroga en términos de los dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en tanto que estimaron justificados los motivos aducidos por el área de mérito.

16. Finalmente se discutió sobre la calificación de **ampliación de plazo** solicitada por la Unidad de Comunicación Social para atender la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, IMPLAN Gto Capital con número de folio 01909617, siendo lo anterior y luego de que los integrantes valoraran las razones argüidas por el área de mérito resolvieron por unanimidad otorgar la prórroga en términos de los dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en tanto que estimaron justificados los motivos aducidos por el área de mérito.

17. No existen asuntos generales. -----

De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que la Licenciada Silvia Pérez Romero en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para debida constancia los que en ella intervinieron. -Conste. -----

Lic. Silvia Pérez Romero.
Presidenta

Lic. Noé Soto Arias.
Integrante

Lic. Guillermo Ernesto Sánchez
Integrante

Lic. Lía Paloma Trueba Guzmán
Secretaría Técnica

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la sesión ordinaria número 56 del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, Gto. Celebrada a los once días del mes de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete. -----